

2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



000224

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2025-GM-MPCT**

Tambobamba, 22 de enero del año 2025.

**VISTO:**

Que, mediante Informe N.º 024-2025/RRHH/DIVB/MPC-T de fecha 17 de enero del 2025, Informe N.º 072-2025-MAP-GAF-MPCT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, corresponde a la Municipalidad, organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto conforme lo establece el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N.º 1057 establece en su Artículo 8º El acceso al Régimen de Contratación de Servicios - CAS, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N.º 29849. (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L N.º 1057 y otorga derechos laborales).

Que, el DECRETO SUPREMO N.º 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057) en su artículo 3º prevé el Procedimiento de Contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo Etapa preparatoria, Etapa convocatoria, Etapa de selección y la Suscripción y Registro de contrato; cabe indicar que en la Etapa Preparatoria comprende el Requerimiento del Órgano o Unidad Orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria Ley N.º 29849; establece que son requisitos para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios: "4.1.- REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA USUARIA."

Que, la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31131, norma que modifica el Artículo 5º del Decreto Legislativo N.º 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". En tal sentido, el Tribunal Constitucional declara inconstitucionales los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º (segundo párrafo), así como la Primera y Segunda Disposición Complementaria final de la Ley N.º 31131.

Que, el Informe Técnico N.º 01479-2022- SERVIDOR/GPGSC, de carácter vinculante, en su numeral 2.18, señala que, "siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico."

Que, el Informe N.º 232-2022-SERVIDOR-GPGSC: señala en el numeral "2.8.-En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N.º 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de los señalado

1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



000223

expresamente por el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por Necesidad Transitoria, Confianza y Suplencia)".

Que, mediante INFORME N° 024-2025/RRHH/DIVB/MPC-T de fecha 17 de enero del 2024; el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Diego Irvin Vivanco Barreto, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta de Comisión de Proceso de Contrato Administrativo Cas 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	CPC. DIEGO IRVIN VIVANCO BARRETO
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	LIC. MITWAR ABARCA PEÑA
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	CPC. HEINER RHANER VARGAS ORTEGA
<b>MIEMBROS SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	CPC. VICTOR CORNEJO VERGARA
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	ABOG. JOHANN RHANER LOAYZA SALAS

Que, mediante Informe N.° 072-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la comisión del proceso de contrato administrativo de servicios-CAS-2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la **COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS 2025**, por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	CPC. DIEGO IRVIN VIVANCO BARRETO
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	LIC. MITWAR ABARCA PEÑA
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	CPC. HEINER RHANER VARGAS ORTEGA
<b>MIEMBROS SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	CPC. VICTOR CORNEJO VERGARA
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	ABOG. JOHANN LOAYZA SALAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, la **COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS 2025**, por Necesidad Transitoria de la de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, es responsable de conducir la referida convocatoria y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que para el cumplimiento de la presente resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
 TAMBOBAMBA  
 Arq. Ronald Vidal Mansilla  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI : 41602160  
 2 de 2